



Sr. D. Felipe Martínez Rico
Director del Gabinete del Ministro
Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
C/Alcalá, 9
28014 - Madrid

Madrid, 8 de octubre de 2015

Estimado Felipe:

Como sabes, el artículo 5 de la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) establece el principio de “cumplir o explicar” como una herramienta esencial para el desempeño de su mandato y como una vía para articular un diálogo constructivo con las distintas administraciones. Este principio implica que si las entidades destinatarias de sus informes no siguen las recomendaciones de la AIReF, deben motivarlo e incorporar el informe en el correspondiente expediente.

Con el objetivo de sustanciar la aplicación de este principio de “cumplir o explicar”, la AIReF aclaró el carácter de las recomendaciones que emite y el modo en que realizará su seguimiento mediante la aprobación de la *Resolución 14/2015 sobre el calendario de solicitud y recepción de información para la emisión de informes y el seguimiento de las recomendaciones para 2015*¹. La resolución trata de establecer la adopción de unos procedimientos y canales de comunicación entre la AIReF y la administración competente para realizar el seguimiento de las recomendaciones de nuestros informes. Asimismo, esta resolución prevé la publicación en su página web al final de cada trimestre de las recomendaciones formuladas en el trimestre anterior, con

¹ Publicada en la página web de la AIReF:

[http://www.airef.es/system/assets/archives/000/000/748/original/15.03.13 - RESOLUCI%C3%93N 14 - Calendario solicitud informes y recomendaciones para 2015.pdf?1436804316](http://www.airef.es/system/assets/archives/000/000/748/original/15.03.13_-_RESOLUCI%C3%93N_14_-_Calendario_solicitud_informes_y_recomendaciones_para_2015.pdf?1436804316)



indicación de la Administración competente para su puesta en marcha y del grado de avance en su implementación que tienen en ese momento. Por otra parte, dado el interés mostrado por aquellos Organismos Internacionales que hacen un seguimiento continuo de la política fiscal española sobre el desarrollo del principio de cumplir o explicar y su efectividad, la AIREF se ha comprometido a irles informando sobre el estado de las recomendaciones.

En relación a ello, te recuerdo que el pasado 29 de septiembre la AIREF publicó, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la AIREF, el Informe de los Proyectos y Líneas Fundamentales de Presupuestos de las Administraciones Públicas sobre el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2016² en los que se recogían varias recomendaciones. En particular, la AIREF considera que tu institución tiene las competencias para cumplir o iniciar los trámites para impulsar el cumplimiento de las siguientes recomendaciones:

1. Realizar las actuaciones tendentes a desarrollar la Disposición Adicional Sexagésima Quinta del Proyecto de Ley de Presupuestos para 2016 y garantizar la compatibilidad entre los objetivos de estabilidad presupuestaria aprobados para los Fondos de la Seguridad Social y la financiación de las prestaciones incluidas en el Sistema.
2. Crear grupos de trabajos en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera y Comisión Nacional de la Administración Local, en los que se reflexione y debata en profundidad sobre la regla de gasto, elaborándose un documento que recoja los estudios realizados y sus conclusiones, así como propuestas concretas a debatir en los plenos correspondientes.
3. Completar la información contenida en el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado de tal forma que permita evaluar de forma específica el cumplimiento del objetivo de deuda para la Administración Central.

² Publicado en la página web de la AIREF:

http://www.airef.es/system/assets/archives/000/001/093/original/Informe_Proyecto_PGE_2016.pdf?1443624396



4. Incluir en los Presupuestos Generales del Estado la información necesaria para realizar el cálculo del Índice de Revalorización de las Pensiones.

Asimismo, el informe recoge nuevamente otras recomendaciones contenidas en el Informe de los Proyectos y Líneas Fundamentales de Presupuestos de las Administraciones Públicas para 2015:

5. Elaborar un presupuesto inicial en términos de contabilidad nacional de la Administración Central y los Fondos de la Seguridad Social y previsiones de liquidación del ejercicio en curso de los Fondos de la Seguridad Social.
6. Incluir en los Presupuestos Generales del Estado información de aquellas entidades que, si bien no tienen naturaleza pública, se incluyen a efectos de SEC 2010 en el subsector de la Administración Central.

Por último, se reitera la siguiente recomendación ya recogida en informes anteriores de esta institución:

7. Incluir en el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado toda la información necesaria para determinar la variación del gasto computable en la Administración Central. Asimismo, las dificultades que se plantean en la interpretación y valoración de los componentes de la regla de gasto, como el impacto y temporalidad de los cambios normativos que conllevan aumento o disminución en la recaudación, hacen necesario un desarrollo normativo del contenido del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

A fin de efectuar el seguimiento de estas recomendaciones, se solicita que en el plazo de un mes nos comunicéis vuestra intención de cumplir o no estas recomendaciones del informe. Si se ha decidido cumplir las recomendaciones, sería necesario que nos adjuntarais la información relativa a las medidas o actuaciones previstas para hacer efectivo el cumplimiento, así como un calendario orientativo para su implantación. En caso de una decisión contraria al cumplimiento, la Orden



HAP/1287/2015³ establece que la Administración o la entidad destinataria del informe deberá motivar dicha decisión en un informe e incorporarlo en el correspondiente expediente, lo que se comunicará a la Autoridad. Por otra parte, respecto a las recomendaciones reiteradas en informes previos, sólo es necesario la actualización, en su caso, de la información que nos habéis remitido anteriormente.

Esta información servirá como base para la publicación trimestral en nuestra web del seguimiento de las recomendaciones mencionada anteriormente.

Asimismo, estamos a tu disposición para atender cualquier duda o aclaración sobre el carácter e interpretación de las recomendaciones.

Sin otro particular y agradeciendo tu colaboración, recibe un cordial saludo,

³ Apartado 5 del artículo 4 de la Orden HAP/1287/2015 , de 23 de junio, por la que se determinan la información y procedimientos de remisión que el MINHAP tendrá con carácter permanente a disposición de la AIREF